

CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO PERSONALES

Conste por el presente documento, el CONVENIO que celebran de una parte la **CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE TACNA S.A.**, a quien en adelante se denominará **LA CAJA**; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO**, a quien en adelante se le denominará como **LA INSTITUCIÓN**, cuyas generales de ley se detallan en el **Anexo A**, que debidamente suscrito, forma parte integrante del presente convenio; en los términos y condiciones siguientes

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1. **LA CAJA**, es una Institución del Sistema Financiero que brinda servicios de intermediación financiera, fomentando el ahorro y la inversión de la comunidad.
- 1.2. **LA INSTITUCIÓN**, es un Órgano de Gobierno local, competente para formular, dirigir, ejecutar y supervisar la política general del Estado en el ámbito de las actividades que la ley señala.

CLÁUSULA SEGUNDA.- EL OBJETO

- 2.1. **LA CAJA**, otorgará préstamos con descuentos por planilla a los trabajadores (nombrados y contratados estables) de **LA INSTITUCIÓN**, previa autorización de los trabajadores para el descuento por planilla correspondiente

CLÁUSULA TERCERO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 3.1. **LA CAJA**, otorgará créditos a los trabajadores (nombrados y contratados estables) de **LA INSTITUCIÓN** bajo las siguientes condiciones:
 - 3.1.1. Previa evaluación de su capacidad de pago.
 - 3.1.2. Los montos estarán en función los ingresos mensuales de los trabajadores nombrados y contratados estables de la Institución.
 - 3.1.3. **LA CAJA** otorgará como plazo máximo de crédito hasta 72 meses, de acuerdo al tipo de convenio establecido en el Reglamento y Política crediticia de **LA CAJA**.
- 3.2. Independiente de lo enunciado en el numeral 3.1, las partes convienen en que los descuentos sobre la remuneración mensual, incluyendo el monto de las cuotas y los créditos otorgados por **LA CAJA** y otras entidades en general, no exceden el 50% de la remuneración, compensación económica o pensión neta del trabajador, según sea el caso, en arreglo a las leyes vigentes sobre la materia. Si durante la vigencia del crédito del trabajador, el monto de la remuneración, compensación económica o pensión neta se viera reducido por efecto de un mayor descuento por mandato judicial o legal, el porcentaje de intangibilidad no podrá exceder del 40% de dicho monto.
- 3.3. **LA CAJA**, se reserva el derecho de denegar cualquier solicitud de crédito presentado por el trabajador de **LA INSTITUCIÓN** que no cumpla con el Reglamento y Política crediticia de **LA CAJA**.
- 3.4. **LA CAJA** de estimarlo conveniente, solicitará al trabajador un Fidor Solidario con las siguientes condiciones:
 - 3.4.1. Que labore en **LA INSTITUCIÓN** o;
 - 3.4.2. Que cuente con vivienda propia inscrita.
- 3.5. Los trabajadores de **LA INSTITUCIÓN**, para el otorgamiento de crédito y en cumplimiento del Reglamento y Política crediticia de **LA CAJA** deberán firmar previamente un contrato de crédito y pagaré, sujetándose a las condiciones establecidas en los mismos instrumentos que frente al presente constituyen un sólo y único contrato.
- 3.6. Queda establecido para **LA INSTITUCIÓN**, que **LA CAJA** tiene preferencia en la remisión de la ejecución de los descuentos a los trabajadores en relación a otras obligaciones similares que contraiga con posterioridad el trabajador, salvo disposición judicial.
- 3.7. **LA CAJA** remitirá a **LA INSTITUCIÓN** la relación detallada de los trabajadores que mantienen créditos vigentes, señalando las cuotas correspondientes a la fecha de vencimiento, dentro de los cinco (05) primeros días calendario de cada mes, a fin de que se tramite el descuento y, de esta manera, proceda a cancelar la cuota del mes, debiendo comunicar **LA INSTITUCIÓN** a **LA CAJA** si existiera una diferencia sobre las cuotas que no pueden ser remitidas.
- 3.8. **LA INSTITUCIÓN** proporcionará a **LA CAJA** mensualmente información pública de su personal en virtud al numeral 3º del artículo 22º de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley N° 27806.
- 3.9. **LA INSTITUCIÓN** enviará por escrito a **LA CAJA** la designación del coordinador responsable que suscriba en forma conjunta con el trabajador la autorización de descuento. Cuando se realice el cambio del

coordinador responsable LA INSTITUCIÓN deberá comunicar por escrito a LA CAJA con un plazo de 48 horas como plazo máximo, una vez sucedido el cambio.

- 3.10. LA INSTITUCIÓN deberá verificar que los datos y documentos que proporcionen los trabajadores sean fidedignos, comparándolos solamente con la información con la que se dispone, asumiendo entera responsabilidad, respecto a los datos que suministre a LA CAJA de cada uno de los trabajadores de LA INSTITUCIÓN.
- 3.11. Para acceder al crédito a otorgarse por LA CAJA, el trabajador autorizará expresamente y por escrito a LA INSTITUCIÓN, a través de una "carta de autorización de descuento", para que se realice el descuento mensual de la planilla respectiva. Todo ello, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que el trabajador haya contraído con LA CAJA. Dicha "carta de autorización de descuento", será firmada por el funcionario de Recursos Humanos que estime conveniente designar LA INSTITUCIÓN. Siendo necesaria la verificación previa de la capacidad de pago del trabajador, teniendo en cuenta las deudas vigentes y la legislación inherente a la afectación en la Planilla Única de Pagos del Sector Público.
- 3.12. LA INSTITUCIÓN se obliga a remitir, puntualmente, los quince días (15) del mes siguiente al efectuado el descuento en planilla, en efectivo, depósito en cuenta o cheque visado, el importe total de las cuotas de los créditos desembolsados a sus trabajadores, según relación a que se refiere en el numeral 3.7, los mismos que serán cancelados individualmente de cada uno de los créditos vigentes del trabajador. Asimismo, se compromete a enviar un archivo digital conteniendo los descuentos realizados.
- 3.13. LA INSTITUCIÓN será responsable de comunicar a LA CAJA la situación laboral del trabajador (despido, renuncia, cese, jubilación) u otras eventualidades siendo el plazo máximo de comunicación cuarenta y ocho (48) horas luego de sucedida dicha circunstancia, para que se realicen las acciones que a su derecho correspondan.
- 3.14. Para los casos cuando cambio la situación laboral del trabajador (despido, renuncia, cese, jubilación) u otras eventualidades, LA INSTITUCIÓN descontará de las remuneraciones impagas y/o cualquier otro ingreso que pudiese ser afectado de acuerdo a ley que tuviera el trabajador a efectos de amortizar y/o cancelar la deuda total que a la fecha de dicha ocurrencia tuviera con LA CAJA.
- 3.15. Por otro lado, se deja estipulado que LA INSTITUCIÓN continuará realizando los descuentos por planilla para la cancelación de los créditos que se encuentren vigentes al vencimiento del presente instrumento, no pudiendo ser justificación para el atraso en el pago o la no ejecución del mencionado descuento.
- 3.16. LA INSTITUCIÓN, por su parte se compromete a brindar las facilidades del caso al personal de LA CAJA para que promueva sus productos y/o servicios en las diferentes actividades de proyección que realice.

CLÁUSULA CUARTA.-TASA DE INTERÉS, COMISIONES Y GASTOS

- 4.1. La tasa de interés efectiva compensatorio anual a cobrar por LA CAJA será de acuerdo a lo indicado en el **Anexo A**, asimismo la tasa de interés efectiva moratorio anual será de acuerdo al tarifario vigente, en caso de incumplimiento de los pagos en las fechas acordadas
- 4.2. LA CAJA aplicará la comisión de "descuento automático por planilla" para los créditos por convenio, según tarifario vigente.
- 4.3. En el caso de pagos anticipados (parciales o totales), LA CAJA se sujeta a lo estipulado en el Reglamento de Transparencia de Información y Contratación con Usuarios del Sistema Financiero - Resolución SBS N° 8181-2012 y sus modificatorias.
- 4.4. En el caso de extinción del vínculo laboral entre el trabajador y LA INSTITUCIÓN, LA CAJA podrá aplicar el tarifario vigente de crédito personal, tomando en cuenta que las condiciones iniciales de otorgamiento de crédito sufrieron variaciones.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

- 5.1. El presente convenio tendrá vigencia mientras dure la relación crediticia con alguno de los trabajadores.
- 5.2. Suscribiéndose inicialmente por un (01) año contados a partir del 29 Setiembre del 2017 hasta el 28 de Setiembre del 2018, el convenio podrá ser renovado por expreso acuerdo de las partes.
- 5.3. En el caso de resolver el convenio, se deberá comunicar con treinta (30) días calendario de anticipación como mínimo.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSAL DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 6.1. El presente convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento por cualquiera de las partes, para lo cual la parte afectada comunicará por escrito a la otra la decisión asumida en un plazo no menor de treinta (30) días calendario de anticipación, sin que tal decisión genere pago por concepto de lucro cesante o cualquier otro tipo de pago o indemnización.

CLÁUSULA SÉTIMA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

- 7.1. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio. Cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte, con una anticipación no mayor de diez (10) días calendario.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN CONTROVERSIAS

- 8.1. Cualquier duda o diferencia que pudiera surgir entre las partes derivada del cumplimiento y/o interpretación del presente convenio será resuelta amistosamente, mediante consultas mutuas entre las partes quienes serán representados por los funcionarios designados para tal efecto. Las resoluciones y acuerdos que adopten para tal efecto dichos representantes serán tomadas bajo las reglas de la buena fe, no pudiendo exceder ni comprometer a sus representadas más allá de las facultades que le fueron asignadas.
- 8.2. Sin perjuicio de lo anterior, las partes tienen derecho de solicitar el inicio del procedimiento de conciliación recurriendo a un centro de conciliación, caso bajo el cual el proceso se desarrollará bajo los alcances de la legislación de la materia.
- 8.3. Independientemente de lo enunciado líneas arriba, todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Tacna, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CLÁUSULA NOVENA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

- 9.1. Para todo lo no previsto en el presente convenio, rigen las normas del sistema jurídico que resulten aplicables o las disposiciones del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO: RENUNCIA A SUS DOMICILIOS

- 10.1. En caso de tener que acudir al Poder Judicial, ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los árbitros o jueces del distrito judicial de Tacna, señalando como domicilios los indicados en la introducción del presente convenio, lugar donde se les hará llegar las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales a que hubiera lugar.
- 10.2. En señal de conformidad, en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, las partes lo suscriben en dos (03) ejemplares igualmente válidos; en la ciudad de Ilo a los 29 días del mes de Setiembre del año dos mil diecisiete.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
C.D. William D. Valdivia Davila
ALCALDE

Firma de LA INSTITUCION

Nombre y Apellidos: Valdivia Davila Willam David
DNI : 04649099



Firma de CMAC TACNA S.A.
José Luis Cano Rios
Jefatura de Agencias Zona I(E)

Nombre y Apellidos: Jose Luis Cano Rios
DNI : 00791348

ANEXO A

I. CONDICIONES DEL CRÉDITO

Tipo de Convenio : Convenio tipo A
Moneda : Nacional
Monto máximo : Según Reglamento de Créditos vigente
Plazo : Según Reglamento de Créditos vigente
Tasa de interés efectiva compensatorio anual : Según tarifario vigente.

II. LAS PARTES

LA INSTITUCIÓN

Razón Social : Municipalidad Provincial de Ilo.
RUC : 20154491873
Domicilio Legal : Malecón Costanero N.º S/N Urb. Túpac Amaru - Ilo
Nombre y Apellidos : Valdivia Dávila Willam David
DNI : 04649099
Datos de Inscripción de Poderes : Credencial del Jurado Electoral Especial de Mariscal Nieto de fecha 30 Nov. 2014.

LA CAJA

Razón Social : Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A. (CMAC TACNA S.A.)
RUC : 20130098488
Domicilio Legal : Calle Abtao N.º 419 Interior 01 - Ilo
Nombre y Apellidos : José Luis Cano Ríos
DNI : 00791348
Datos de Inscripción de Poderes : Partida Electrónica N.º 11000522 de la Zona Registral N.º XIII - Sede Tacna.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

C D Willam D Valdivia Dávila
ALCALDE

Nombre y Apellidos: Valdivia Davila Willam David
DNI : 04649099

Firma de LA INSTITUCION

Nombre y Apellidos: Jose Luis Cano Rios
DNI : 00791348

Firma de CMAC TACNA S.A.

José Luis Cano Ríos
Jefatura de Agencias Zona I(E)